Al contestar refiérase

al oficio n.° **15807**

06 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1690

Señor
Derian Gutiérrez Medrano
Secretario del Concejo Municipal
concejo.presidencia@municlimon.go.cr
derian.gutierrez@municlimon.go.cr

Señora
Ana Janniel Matarrita Mc Calla
Alcaldesa Municipal
despacho.alcaldia@municlimon.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Limón

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Limón

La Contraloría General recibió el oficio n.° AML-3158-2026 de 11 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Limón por la suma de ₡1.220.53 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-; para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 69, celebrada el 10 de setiembre de 2026[1]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1 De conformidad con lo expuesto en la certificación sin número de fecha 11 de setiembre de 2026, suscrita por el Secretario del Concejo Municipal de Limón.
2 Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
3 Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡358,46 millones y Superávit específico por un monto de ₡156,61 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 115-2026 celebrada el 14 de julio de 2026.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbación.

2. Se imprueba:

La suma de ₡705,45 millones, por concepto de Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales corrientes proveniente del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su aplicación en gastos, por cuanto dichos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario n.° 2-2026 del ICODER, el cual fue archivado sin trámite por la Contraloría General de la República[4]. En consecuencia, se incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de esa Municipalidad.

3. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

[4] Ver el oficio n.° DFOE-BIS-0705 (15540)-2026 del 02 de noviembre de 2026, archivo sin trámite del Presupuesto Extraordinario n.° 2-2026 del ICODER.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡515,07 millones[5].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/RAS/mgr

Ce: Sr. Erick Ríos Quintero, Encargado de Presupuesto, erick.rios@muniClimon.go.cr
Sr. Albin Vega Méndez, Auditor Interno Municipal, albin.vega@muniClimon.go.cr
Expediente CGR-INAU-20260006654

Ni: 19656, 22955, 23383, 23761 (2026)

G: 20260003942-1

[5] Monto exacto ₡515.070.874,61.